

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:			
Referencia: Anexo III			

ANEXO III

Listado de posibles exenciones específicas de importación, producción y uso.

Producto químico: Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos del PFOA.

- i. Procesos fotolitográficos o de grabado en la fabricación de semiconductores;
- ii. Recubrimientos fotográficos aplicados a películas;
- iii. Textiles oleófugos e hidrófugos para la protección de los trabajadores contra los riesgos que puedan implicar los líquidos peligrosos para su salud y seguridad;
- iv. Dispositivos médicos invasivos e implantables;
- v. Espumas ignífugas para la supresión de vapores de combustibles líquidos e incendios de combustibles líquidos (incendios de clase B) presentes en sistemas instalados, incluidos los sistemas tanto móviles como fijos, de conformidad con lo siguiente:
 - No exportar ni importar las espumas ignífugas que contengan o puedan contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA salvo para fines de su eliminación ambientalmente racional;
 - No utilizar espumas contra incendios que contengan o puedan contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA con fines de capacitación;
 - No utilizar espumas contra incendios que contengan o puedan contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA con fines de ensayo, a menos que se puedan contener todas las liberaciones:
 - Antes de 2025, haber restringido el uso de espumas ignífugas que contengan o puedan contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA a lugares donde se puedan contener todas las liberaciones:

- Realizar esfuerzos decididos para lograr la gestión ambientalmente racional de las existencias de espumas ignífugas y los desechos que contengan o pueden contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA tan pronto como sea posible.
- vi. Uso de yoduro de perfluorooctilo para la producción de bromuro perfluorooctilo con miras a la elaboración de productos farmacéuticos;
- vii. Fabricación de politetrafluoroetileno (PTFE) y fluoruro de polivinildeno (PVDF) para la producción de:
 - Membranas para filtrado de gas, membranas para filtrado de agua y membranas para tejidos médicos resistentes a la corrosión y de alto rendimiento;
 - Intercambiadores industriales de calor residual;
 - Sellantes industriales capaces de prevenir fugas de compuestos orgánicos volátiles y partículas MP2,5.
- viii. Fabricación de etileno-propileno fluorado (FEP) para la producción de cables eléctricos de alta tensión y cables para la transmisión de electricidad;
- ix. Fabricación de fluoroelastómeros para la producción de juntas tóricas, correas trapezoidales y accesorios plásticos para interiores de automóviles.

Producto Químico: Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfónilo

- i. Metalizado (metalizado sólido) solo en sistemas de circuito cerrado;
- ii. Espuma contra incendios para la supresión de vapor de combustible líquido y fuegos de combustible líquido (Incendios Clase B) en sistemas instalados, incluidos los sistemas móviles y fijos, de conformidad con el párrafo 10 de la parte III de este Anexo. Quien solicite una exención específica de uso para esta categoría deberá:
 - Asegurarse de que la espuma contra incendios que contiene o pueda contener PFOS, sus sales y PFOSF no se exportará ni importará, excepto para fines de eliminación ambientalmente racional;
 - No usar espuma contra incendios que contenga o pueda contener PFOS, sus sales y PFOSF para entrenamientos;
 - No usar espuma contra incendios que contenga o pueda contener PFOS, sus sales y PFOSF para realizar pruebas a menos que estén contenidas todas las liberaciones;
 - A fines de 2022, restringir el uso de espuma de extinción de incendios que contenga o pueda contener PFOS, sus sales y PFOSF a sitios donde se puedan contener todas las liberaciones;
 - Realizar un manejo ambientalmente racional de los stocks y residuos de espuma contra incendios que contienen o pueden contener PFOS, sus sales y PFOSF.

Producto químico: Éter de decabromodifenilo (mezcla comercial BDE-209):

i. Piezas destinadas para uso en vehículos antiguos, definidos como vehículos cuya producción en masa ha cesado, y con tales piezas comprendidas en una o varias de las siguientes categorías:

- Sistema de propulsión y mecanismos internos del vehículo, tales como cables de tierra y cables de interconexión de la batería, conductos de aire acondicionado móvil, sistemas de propulsión, bujes de colector de escape, aislamiento bajo el capó, cableado y sujeción bajo el capó (cableado del motor, etc.), sensores de velocidad, mangueras, módulos de ventilación y sensores de detonación;
- Aplicaciones del sistema de combustible tales como mangueras para combustible, depósitos de combustible y depósitos de combustible en los bajos de la carrocería;
- Dispositivos pirotécnicos y aplicaciones afectadas por dispositivos pirotécnicos, como cables de ignición del airbag, telas/cubiertas de asientos (solo si guardan relación con el airbag) y airbags (frontales y laterales);
- Aplicaciones de sujeción y de interiores del vehículo, tales como molduras, materiales acústicos y cinturones de seguridad.
- ii. Las piezas de vehículos comprendidas en una o varias de las siguientes categorías:
 - Plásticos reforzados (paneles de instrumentos y molduras interiores);
 - Bajo el capó o el tablero (bloques de fusible de conexión, cables de alto amperaje y aislamiento de cables (cableado de bujías));
 - Equipos eléctricos y electrónicos (cajas y bandejas de baterías, conectores eléctricos de control del motor, componentes de aparatos de radio y reproducción de discos, sistemas de navegación por satélite, sistemas de posicionamiento global y sistemas informáticos);
 - Textiles, como los de cubiertas traseras, tapicerías, revestimiento del techo, asientos, reposacabezas, viseras, paneles, alfombrillas.

Las exenciones específicas para las piezas especificadas en los ítems precedentes i. y ii. expirarán al final de la vida útil de los vehículos antiguos o en 2036, lo que antes suceda.

- iii. Tipos de aeronave cuya homologación se haya solicitado antes de diciembre de 2018 y se haya recibido antes de diciembre de 2022, y piezas de repuesto para esas aeronaves. Estas exenciones específicas expirarán al final de la vida útil de esas aeronaves;
- iv. Productos textiles que deben tener propiedades anti inflamables, con exclusión de ropa y juguetes;
- v. Aditivos en carcasas de plástico y piezas utilizadas para aparatos domésticos de calefacción, planchas, ventiladores, calentadores de inmersión que contienen o están en contacto directo con piezas eléctricas o que deben cumplir con las normas en materia de protección pirorretardante, en concentraciones inferiores al 10% del peso de la parte;
- vi. Espuma de poliuretano para aislamientos de edificios.

Producto químico: Éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo

i. Reciclado de artículos que contengan o puedan contener éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo, así como el uso y la eliminación definitiva de artículos manufacturados a partir de materiales reciclados que contengan o puedan contener éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo, siempre y cuando el reciclado y la eliminación definitiva se lleven a cabo de manera

ambientalmente racional y no se destine a la recuperación de éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo con el propósito de reutilizarlos.

Producto químico: Éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo

i. Reciclado de artículos que contengan o puedan contener éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo, así como el uso y la eliminación definitiva de artículos fabricados a partir de materiales reciclados que contengan o puedan contener éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo, siempre y cuando el reciclado y la eliminación definitiva se lleven a cabo de manera ambientalmente racional y no se destine a la recuperación de éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo con el propósito de reutilizarlos.

Producto Químico: Hexabromociclododecano

i. Poliestireno expandido y poliestireno extruido en edificios. Se deberá garantizar que el poliestireno expandido y el poliestireno extruido que contengan hexabromociclododecano puedan identificarse fácilmente, etiquetándolo o por otros medios, durante su ciclo de vida.

Producto Químico: Naftalenos policlorados

i. Productos intermedios en la producción de naftalenos polifluorados, entre ellos el octafluoronaftaleno.

Producto Químico: Parafinas cloradas de cadena corta

- i. Aditivos en la producción de correas de transmisión en la industria del caucho natural o sintético;
- ii. Piezas de repuesto de cintas transportadoras de caucho en las industrias minera y forestal;
- iii. Industria del cuero, en particular para el engrase del cuero;
- iv. Aditivos de lubricantes, en particular para motores de automóviles, generadores eléctricos e instalaciones de energía eólica y en la perforación para la exploración de gas y petróleo, y la refinería de petróleo para la producción de diésel;
- v. Tubos para bombillas de decoración de exteriores;
- vi. Impermeabilización y pinturas ignífugas;
- vii. Adhesivos;
- viii. Tratamiento de metales;
- ix. Plastificante secundario en el policloruro de vinilo flexible, con exclusión de juguetes y productos para niños.

Producto Químico: Pentaclorofenol, sus sales y ésteres

i. Uso en los postes y crucetas de servicios públicos. Se deberá garantizar que los postes y crucetas que contengan estos productos químicos puedan identificarse fácilmente, etiquetándolo o por otros medios, durante sus ciclos de vida. Los artículos tratados con dichos productos químicos no deben reutilizarse para fines distintos de los que sean objeto de exención.